

reposición ante el expresado Centro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las listas en el referido «Boletín Oficial del Estado». El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución sobre el mismo.

6.ª Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, las modificaciones a que haya lugar, se hará igualmente público en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el presente concurso.

La propuesta de los concursantes aprobados será sometida a mi autoridad y una vez aceptada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Los concursantes incluidos en la propuesta antes citada aportarán dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación citada en el número anterior en el «Boletín Oficial del Estado»:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no este expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título profesional o certificación acreditativa de haber terminado los estudios necesarios para obtenerlo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.

e) Certificación facultativa haciendo constar que no padece enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el servicio del Estado, teniendo en cuenta las funciones propias del Ingeniero de Montes; y

f) Documentos que acrediten los méritos alegados.

8.ª Los que obtengan plaza deberán desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años, durante el cual no se podrá conceder por ningún concepto el pase a la situación de supernumerario ni a la de excedencia voluntaria. Si en el expresado lapso solicitaren y obtuvieren el cese en el referido servicio, perderán todos los derechos como Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda.

9.ª En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, el Reglamento general de Oposiciones y Concursos de Funcionarios públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1961.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso para la provisión de dos vacantes de Maestras y una en expectación de destino.

Vacantes dos plazas, más una en expectación de destino de Maestras, en el Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se convoca concurso de méritos para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª a) Estar en posesión del título de Maestra de enseñanza primaria.

b) Tener la nacionalidad española y haber cumplido los veintidós años de edad el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no haber cumplido los cuarenta y cinco años en la misma fecha. Quedan exceptuadas del límite máximo de edad las Maestras que hayan prestado servicios anteriormente en este Patronato.

c) Carecer de antecedentes penales observar buena conducta y antecedentes favorables político-sociales.

d) Disfrutar de aptitud física y legal para el desempeño del cargo.

e) Haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento.

2.ª Las aspirantes presentarán sus instancias reiteradas en el plazo de treinta días hábiles, computados a partir del

siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Organismo o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresando detalladamente que reúnen todas las condiciones señaladas anteriormente y los documentos siguientes:

a) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos.

b) Memoria que no exceda de veinticinco cuartillas por un solo lado escrito a máquina y a dos espacios, en donde conste la formación profesional de las concursantes, así como de su criterio respecto a la organización docente en un Sanatorio o Preventoria Infantil.

c) Los méritos y servicios que deseen alegar, haciendo especial mención de los que puedan haber prestado a la Lucha Antituberculosa, que serán considerados como muy cualificados.

3.ª El Tribunal se designará oportunamente.

4.ª Las aspirantes que resulten admitidas en el presente concurso aportarán ante el Registro General de este Patronato, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.

b) Título de Maestra de enseñanza primaria.

c) Certificación acreditativa de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedida por la autoridad gubernativa correspondiente.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo, expedida por un Dispensario Antituberculoso de este Organismo.

Las aspirantes que reúnan la condición de funcionario público justificarán los requisitos que en su día demostró para ingresar en el Cuerpo de que forma parte, mediante una certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo correspondiente, en donde se acreditará, además de su cualidad de funcionario público, las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Caso de que alguna aspirante propuesta para su nombramiento no presentara en el plazo mencionado los documentos pedidos, salvo caso de fuerza mayor, no será admitida.

Las plazas anunciadas en este concurso están dotadas de un haber anual de 11.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre, en las condiciones que se señalan en el presupuesto de gastos de este Organismo, debiendo las solicitantes ocupar las plazas correspondientes en el plazo reglamentario, con obligación de permanencia mínima de un año, sin que durante el plazo se pueda solicitar excedencia ni traslado; asimismo tendrá la obligación inexcusable de residir en el Centro a que fueran destinados, en donde tendrán derecho a manutención y alojamiento.

Las vacantes existentes en la actualidad son las siguientes:

Sanatorio Antituberculoso de Córdoba, una.

Preventorio Infantil de la Esperanza, Santa Cruz de Tenerife, una.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1961.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Jesús García Orcyoyen.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial de segunda vacante en la plantilla de personal administrativo de esta Junta.

Vacante en la plantilla de personal administrativo de esta Junta una plaza de Oficial de segunda, dotada con el sueldo anual de 11.160 pesetas, 9.320 pesetas de complemento de sueldo, bienes del 5 por 100 sobre sueldo y complemento de sueldo, 40 por 100 de subsidio único sobre los conceptos anteriores y dos pagas extraordinarias, se anuncia concurso-oposición para su